Ciudad o Villa que tienen Ayuntamiento
Mi voluntad que a Don Gaspar de Ro
ja y Solís del Consejo y Nuestros Herede
ros y Sucesores y la Persona o Personas
que de Vos o dellos obiere titulo por causa
que Vos o dellos obiere titulo por causa
Que Mi Hija Doña Juana
Mando al Presidente y Oidores del mi Consejo
de la Hacienda de Castilla que a la Persona o Personas a quien así
Fabor de la Persona o Personas a quien así
Que Vos nuestro fundo de la calidad que
Para Vos le se requieren expresando
Que le tomen y Prestan Obedecan y Cumplan
hayan con los Fuera de Cant que dieren
Que le hacen Vos o dolo que Vos y
Mi voluntad que así se haga y cumpla no
Embargante Qualesquier Leyes y Pre
Marcas y Autos mis Reynos y Seño
rios los de nuevo estilo y Costumbre
de la Corte y Sala que Vos o cualquier
Quedar Vos en Mano con lo que para en
quanto a todo lo que está y dispuesto y lo dicho
Lo y derogo cato y anullo y doy por ningun y de
Vinculado los efectos quedando en su fuerza y
Vigor para en lo demas de Cant y declaro que
Estando a Vos Pagado el derecho de media
Nata que Vos o ocho mil y quatrocientos y
Quinta y seis Rs. el que han de pagar con so
Me ahí las dos los Fuera Efectos
Da de Madrid a seis de Septiembre de mil y seis
cientos y cincuenta y quatro años = Yo el Re
Yo del Rey nuestro Señor Don Carlos
Conformo una de las Reglas del derecho